

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 4 DE JUNIO DE 1953

Nº 13.556

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 182 de 14 de mayo de 1957, por el cual se modifica un decreto.

Decreto Nº 182 de 14 de mayo de 1957, por el cual se modifica el decreto 120 de 27 de marzo de 1957.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 80 de 26 de junio de 1957, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 46, 47 de 23 de marzo, 48 y 49 de 2 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 9 de 5 de febrero de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Carlos A. Ríos, en representación de la empresa "Club Náutico Caribe".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 26 de 13 de mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Gonzalo B. Herrera.

Contrato Nº 36 de 13 de mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Rafael La Casa Peñaiver.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 25 de 14 de enero de 1956, por el cual se crea un cargo.

Contrato Nº 13 de 18 de febrero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Roberto Reyna Rodríguez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 181

(DE 13 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombra Juez de Policía Nocturno en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Julio E. Clement, Juez de Policía Nocturno, en la ciudad de Panamá, en reemplazo de Franklin Guerins, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 182

(DE 14 DE MAYO DE 1957)

por el cual se modifica el Decreto Nº 120 de 27 de marzo de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase la emisión de:
a) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B/.0.10), cuyo motivo principal es el Hotel El Panamá, color negro con una orla verde claro.

b) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboas (B/.0.10) siendo el motivo principal la Policlinica Presidente Remón, de la Caja de Seguro Social, color negro con orla celeste claro.

c) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B/.0.10),

como motivo principal el nuevo Hipódromo Presidente Remón, color negro con orla azul.

d) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B/.0.10), como motivo principal el Palacio Legislativo Justo Arosemena, color negro con orla chocolate claro.

e) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B/.0.10), con el edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como motivo principal, color negro con amarillo oro.

f) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B/.0.10), con el Castillo de Portobelo, como motivo principal, color negro con orla gris.

g) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B/.0.10), con el Castillo San Jerónimo, como motivo principal, color negro con orla púrpura.

h) Ciento cincuenta mil (150.000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B/.0.10), con la Aduana de Portobelo, como motivo principal, color negro con orla lila.

i) Diez mil (10.000) sellos aéreos, de un balboa (B/.1.00), con el motivo principal del Castillo de San Lorenzo, color negro con orla roja.

Artículo Segundo: Estos sellos llevarán además de las denominaciones y motivos expuestos anteriormente, las siguientes leyendas: en la esquina superior derecha "Correos Aéreo-Panamá", y el valor correspondiente en centésimos en cada sello. En el centro de la estampilla el motivo principal correspondiente a cada denominación, y debajo del motivo el nombre del mismo. En la esquina inferior derecha "1957".

Artículo Tercero: Las dimensiones de estos sellos serán de 35 milímetros por 23 milímetros, perforados de 11½ huecos por cada dos centímetros de perforación.

Artículo Cuarto: Este Decreto, modifica el Decreto Nº 120 de 27 de marzo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relevo de Barraca)

(Relevo de Barraca)

Teléfono: 2-2571

Apertado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION**RESOLUCION NUMERO 60**

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 60.—Panamá, 26 de junio de 1957.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 207, Agustín Trujillo, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 6757 de 2 de mayo de 1957, por la cual la Caja de Seguro Social ha jubilado al Guardia Trujillo, con una pensión mensual de B/. 33.92, por riesgo de invalidez, a partir del día 1º de mayo del presente año.

b) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Trujillo, ha prestado servicios en esa institución, durante siete años, un mes y veintiocho días discontinuos.

c) Certificado del Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Guardia Trujillo, fue de B/. 86.40.

d) Cédula de identidad personal Nº 47-7961, con la cual se acredita que Agustín Trujillo, nació en Sabana Grande, Provincia de Los Santos, el día 15 de abril de 1911. Tiene 46 años de edad. Son sus padres, Rafael Trujillo y Silveria Rivera.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Agustín Trujillo, el derecho a la jubilación, como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 86.40. Parte de esta asignación, equivalente a B/. 52.43, le será pagada del Tesoro Nacional,

mensualmente, y la Caja de Seguro Social seguirá pagándole la pensión de B/. 33.92, mensuales que le reconoció por riesgo de invalidez.

Para los efectos fiscales, esta Resolución comenzará a regir a partir del día 1º de mayo.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 46**

(DE 29 DE MARZO DE 1957)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que está vacante el puesto de Auditor de 2ª Categoría de la Administración Provincial de Colón, por no haber tomado posesión del mismo el interesado,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Norman Williams M., Auditor de 2ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, para llenar vacante de acuerdo con la lista Certificada de la Dirección General de la Carrera Administrativa de 14 de enero de 1957. (Concurso Nº 28).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 47

(DE 29 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase al señor Manuel Ruiz García, Oficial de 4ª Categoría en Encomiendas Postales de Colón, en reemplazo de América Zárate O., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 48

(DE 2 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con informe presentado por un Auditor de la Contraloría General de la República en el arqueo de caja realizado al Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Boquerón, señor Diógenes Castillo, se encontró una diferencia apreciable en las sumas recaudadas hasta la fecha del arqueo;

Que la actuación del referido Recaudador es fundamento suficiente para su destitución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955, sobre la Carrera Administrativa;

DECRETA:

Nómbrese al señor Antonio Ríos, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Boquerón, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Diógenes Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 49

(DE 2 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señora Juana Robles de Vernaza, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Octavio Gordillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, debidamente autorizado por la Resolución N° 218 de 23 de enero de 1958, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor Carlos A. Ríos, en representación de la empresa denominada "Club Náutico Caribe", de la cual es su Presidente, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al "Club Náutico Caribe" un lote de terreno de mil quinientos cincuenta metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (1.550,20 m²) y un edificio de madera con techo de asbestos, de propiedad de la Nación, antiguamente perteneciente al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y entregado a la República de Panamá en cumplimiento del Tratado Remón-Eisenhower, ubicado en el área conocida con el nombre de Nuevo Cristóbal, en la ciudad de Colón.

Segunda: El bien arrendado lo dedicará el "Club Náutico Caribe" al deporte marítimo de yates y pesca y para cualquier otra actividad relacionada con dicho deporte.

Tercera: El Contratista pagará por el arrendamiento de este lote de terreno y la casa, la suma de sesenta balboas (B. 60.00) por año, al Tesoro Nacional, por anualidades adelantadas.

Cuarta: El tiempo de duración de este Contrato es de cuatro años, contado a partir de la fecha de la aprobación de este Contrato por el Órgano Ejecutivo. Se entiende que este Contrato queda de hecho terminado si una de las partes avisa a la otra, por lo menos con dos (2) meses de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Apenas esté firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de pagar la primera anualidad y poner una fianza de garantía en efectivo, a favor de la Nación, por suma equivalente a un (1) año de arrendamiento.

Sexta: Todas las mejoras, de las clases que sean, que se hagan dentro de la propiedad arrendada, correrán por cuenta del Arrendatario y las de carácter permanente quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Séptima: El Contratista no podrá sub-arrendar el lote de terreno y casa en él construida,

en todo ni en parte, sin autorización previa del Órgano Ejecutivo dada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Por medio de este Contrato se concede al "Club Náutico Caribe" por el término de duración del mismo, el derecho de libre tránsito desde el lote en cuestión hasta el mar a lo largo de una franja de terreno de forma irregular, de ocho (8) metros de ancho, tal como se describe en la Resolución antes mencionada y como aparece indicado en el plano que reposa en el expediente que se tiene en el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Esta concesión no indica monopolio o privilegio exclusivo a favor del referido Club, y, en consecuencia, dicha franja puede ser usada por terceros, siempre y cuando no perjudiquen o interfieran en las actividades del "Club Náutico Caribe".

Novena: Con motivo de este Contrato, el Gobierno Nacional no adquiere con el Contratista compromiso ulterior de ninguna clase, a excepción de los que en él se han estipulado.

Décima: Este Contrato será resuelto administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de una anualidad o por incumplimiento de cualquiera otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará sin más trámites a los fondos comunes del Tesoro Nacional, pasando igualmente las mejoras a ser de propiedad de La Nación.

Décima primera: Este Contrato, para su validez, debe ser aprobado por el Excmo. Señor Presidente de la República, quien puede firmarlo sin dictamen previo del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas, tal como lo dispone el Artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del señor Contralor General.

Décima segunda: Este Contrato se basa en la Resolución N° 218 de 23 de enero de 1958, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble original este Contrato en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

Por el "Club Náutico Caribe",
El Contratista,

Carlos A. Ríos.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 5 de febrero de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 5 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Gonzalo B. Herrera, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 34-8915, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, el local de su propiedad ubicado en la calle Las Tablas, N° 129 en la población de Pedasí, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos donde funcionará la oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El cánón de arrendamiento será la suma de quince balboas (B/. 15.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del cánón de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1° de enero de 1958.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Arrendador,

Gonzalo B. Herrera,
Céd. 34-8915.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber Víctor Navas Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte y el señor Rafael la Casa Peñalver, español, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

1º Prestar sus servicios al Gobierno, como Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Veterinario) en el Servicio de Sanidad Animal, durante el término de (1) año contado desde el 15 de febrero de 1958.

2º Investigar los problemas que se presenten, sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º Resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º Atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales siempre que ello sea posible.

5º Cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º Prestar toda clase de cooperación que se le soliciten en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el conducto regular.

8º No hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

9º Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

1º Utilizar los servicios del señor Rafael la Casa Peñalver, como Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Veterinario) en el Servicio de Sanidad Animal, durante el término de un (1) año contado desde el día 15 de febrero de 1958.

2º Pagarle al Contratista, la suma de trescientos balboas, (B/. 300.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir del día quince de febrero de 1958.

3º Concederle al contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuados.

4º Pagarle al contratista, los gastos de viaje debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera de su residencia.

5º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

6º Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones el Contratista solo tendrá derecho al pago de su sueldo.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Contratista,

Rafael la Casa Peñalver.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 25
(DE 14 DE ENERO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Mecnógrafa de 2ª Categoría. . . B/. 80.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 13**

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remon, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará la Nación y Roberto Reyna Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, Ingeniero Civil y Sanitario, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 26-460, actuando en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Clausula 1ª. El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Ingeniero Asesor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, para organizar las actividades y servicios de las Dependencias de esta Comisión la cual, para los efectos de este Contrato se denominará la CAAP.

b) Dirigir las actividades del Personal que preste sus servicios a la CAAP por Ley o por contrato celebrado con dicha comisión, en las diferentes funciones que se le encomienden, ya sea diseño, construcción, inspección o investigaciones;

c) Responder ante la CAAP de todo el equipo y materiales de sus dependencias.

d) Asesorar a la CAAP en la selección del personal técnico para el ejercicio de los cargos que existan o se creen, así como también recomendar ascensos o remociones.

e) Responsabilizarse ante la CAAP por la labor a él encomendada y cumplir y ejecutar todas las instrucciones que ésta le imparta y las misiones que le encargue, en relación con los fines del presente contrato;

f) Asistir a todas las reuniones de la CAAP en su carácter de asesor con derecho a voz, pero sin voto.

g) Presentar a la CAAP un informe mensual del progreso de los trabajos a él encomendados, con detalles de los gastos efectuados por razón de los mismos.

h) Presentar a la CAAP mensualmente un informe pormenorizado de los gastos hechos con la cuenta de Caja Menuda que tenga a su cargo.

i) Informar a la CAAP acerca de las suspensiones o medidas disciplinarias que haya aplicado al personal subalterno;

j) En caso de que se ejecuten obras por el sistema de contratos, mantener informada a la CAAP acerca de cualesquiera irregularidad de mayor cuantía o problemas serios de inspección surgidos por falta de cumplimiento por parte de los contratistas.

k) Dar cumplimiento a las obligaciones que establece el Código del Trabajo por parte del trabajador.

Clausula 2ª. La Nación, por su parte se compromete a:

a) Pagar al Contratista la suma de B/600.00 mensuales como salario mensual, dividido en dos pagos quincenales de B/300.00 cada uno,

dentro de los cinco días siguientes a la expiración de la quincena.

b) Dar cumplimiento en sus relaciones con el Contratista a todos los deberes inherentes al patrono señalados en el Código del Trabajo.

Clausula 3ª. La Nación podrá declarar resuelto este contrato por el fallecimiento del Contratista, o por falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de éste.

Clausula 4ª. Las partes podrán rescindir de común acuerdo el presente contrato.

Clausula 5ª. El presente contrato regirá por dos meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes y su vigencia se inicia el 12 de febrero de 1957, fecha en que expira el contrato anterior, cuya vigencia se prorroga por medio del presente.

Clausula 6ª. Este Contrato tiene como fundamento legal el Artículo 11 de la Ley 48 de 1956 y requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de 1957.

La Nación.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON,

El Contratista,

Roberto Reyna R.

Aprobado;

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de febrero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención promovida por Ricardo Manuel Arias Espinosa y otros contra Jesús Mayo Vasquez, se ha señalado el día trece de junio de este año dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes perseguidos en esa acción:

1. Display marca "Tyler", con el vidrio de lanternero rajado	B. 350.00
1. Cortadora de jamón marca "Hobart", modelo 410, con motor No. 4321	100.00
1. Pesa marca "Sanitary" con permiso municipal No. 298	200.00
1. Display marca "Fagel"	450.00
1. Caja registradora marca "Federal" con el número 288139	100.00

1 Congelador de 3 compartimientos marca "Koch"	300.00
1 Nevera eléctrica reconstruida sin marca visible	185.00
1 Nevera eléctrica de 4 compartimientos	150.00
1 Estufa de gas marca "Garlad" de 6 fogones y sin horno	300.00
1 Tostadora eléctrica marca "Tost Master"	15.00
1 Cafetera eléctrica No. 225 y k75 "W"	25.00
1 Esprimidora de frutas marca "Su Kist" con el número 6274	35.00
1 Batidora eléctrica marca "Oster"	15.00
1 Calentador marca "Johnwood"	100.00
1 Fregador de acero inoxidable de 3 compartimientos	100.00
1 Fuente de agua	20.00
1 Vidrieras mostradores B2 15.00 c/u	30.00
1 Vidriera pequeña con el vidrio roto	10.00
1 Alacena-vidriera	5.00

TOTAL B2.490.00

La base del remate es la suma de dos mil cuatrocientos noventa balboas (B2.490.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma dicha, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 27 de mayo de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Másquez B.

L. 20741
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado, Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves doce (12) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución que adelanta Ricardo Pérez contra Abelardo Gómez, que se describe así:

Un lote de terreno y casa en el construida, ubicado en San Pablo Viejo, distrito de David, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino público de San Pablo Abajo y mide 14 metros; Sur, camino o paso a la Iglesia Adventista y mide 52 metros 40 centímetros; Este, camino o paso a la Iglesia Adventista de San Pablo Viejo y mide 82 metros 60 centímetros; y, Oeste, paso o camino a San Pablo Abajo y mide 83 metros 35 centímetros. La casa tiene techo de zinc acanalado, piso de cemento y paredes de bloques de concreto y madera. En esta propiedad existen, además, dos mejoras así: una galera para piñadora, sin cercas, sobre horcones, techada de tejas, como de 20x20, porque tiene como 1.500 tejas.

Valorado en la suma de mil seiscientos balboas (B2.1600.00), y carece de título inscrito.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor mencionado, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 15 de mayo de 1958.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 17763
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Justino González y Clara Vaz, se ha fijado el día veintisiete (27) de junio del

presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, proceda el Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca: N° 13.923, inscrita al folio 390 del tomo 379, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno que forma parte de la finca 10.258, situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote N° 47 y con el Lote 43; Sur, con los lotes 43 y 44; Este, con calle en proyecto dentro de la finca de la cual se segrega; y Oeste, calle en proyecto dentro de la finca de la cual se segrega. Medidas: Norte, 30 mts. y por el lado del lote 48 mide 40 mts; Sur, 80 mts; Este, 25 mts. y Oeste, 27 mts. Superficie: 1.900 m2 y con un valor de B250.00. Sobre el terreno arriba descrito ha construido y a un costo de B2.000.00, una casa de dos pisos, maderera y techo de cartón impermeable, la cual mide 7 mts. de frente por 10 mts. de fondo o sean 70 m2. Linda por sus 4 costados con terrenos vacantes de esta finca".

Servirá de base para el remate, la suma de dos mil trescientos noventa y tres balboas con ochenta y ocho centésimos de balboas (B2.393.88), y será postura admisible la mitad de esta suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente, en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y después de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien al mejor postor. Se advierte al público que si ese día no se presenta comprador, se hará el remate al siguiente día hábil, con postura libre.

Panamá, 30 de mayo de 1958.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Secretario del Juzgado 3° del Circuito.

José C. Pinillo,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Elsa Sandoval de Crespo, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de divorcio propuesto por Ismael Crespo Vega.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 20748
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre inmuebles,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Russo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Las Cabeceiras de la Quebrada San Isidro. Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una superficie de 12 hectáreas 9.640 m2, dividido en dos lotes de terreno que se describen en la siguiente forma:

Lote número 1. Área, 11 hectáreas 1.240 m2. Linderos: Norte, lote número 2, con camino de Lidice a La Trinidad de por medio, Sur, Río Perequeté, Este, Juan de Dios Rivas, con quebrada San Isidro de por medio y Río Perequeté, Oeste, terrenos nacionales.

Lote número 2. Área, 1 hectárea, 8.400 m2. Linderos: Norte, camino de Lidice al Cacao y quebrada San Isidro, Sur, lote número 1, camino de Lidice a Trinidad, Este, camino de Lidice al Cacao, Oeste, Emiliano Martínez.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para el que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ALAMES P.

El Oficial de Tierras,
Dalys R. Romero de Medina.

L. 20677

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Russo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una superficie total de 7 hectáreas, con novecientos cuatro metros cuadrados (7 Hect. 904 m2) dividido en tres lotes que se describen en la siguiente forma:

Lote número 1: Norte, camino de Lidice a Las Filipinas y Antal Zúfiga Sur, y Este, Jacinto Russo, Oeste, Quebrada San Isidro. Este lote tiene una superficie de 2 hectáreas 9.224 m2.

Lote número 2: Norte y Este, Jacinto Russo, Sur, camino de Lidice al Cacao, Oeste, Quebrada San Isidro. Este lote tiene una superficie de 3 hectáreas 7.552 m2.

Lote número 3: Norte, Este, Oeste, Jacinto Russo, Sur, camino de Lidice al Cacao. Este lote tiene una superficie de 4.128 m2.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible en este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

Oficial de Tierras,

Dalys de Medina.

L. 20675

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio por jurisdicción coactiva, que se sigue en este Despacho contra el señor Alfredo Ernesto D. Oyen, y a favor de la Nación, por el impuesto de inmuebles de plazo vencido, se ha dictado el siguiente auto:

Vistos:

En tal virtud, de acuerdo con los procedimientos legales al respecto, se dispone notificar a dicho señor Alfredo Ernesto D. Oyen, por edicto emplazatorio, que se fijará al público en el despacho del Tribunal por el término de treinta días (30), y se publicarán en un periódico de la capital por cinco veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, y si el señor Alfredo Ernesto D. Oyen, no compareciere dentro de ese término de los treinta días, se le nombrará un defensor de oficio o de ausente, con quien se continuarán los trámites del presente juicio Ejecutivo.

Así lo resuelve el suscrito Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Víctor Manuel Sánchez, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón.—(fdo.) Cristóbal Jaén Marín, Secretario Ad-hoc.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y copia de él, se

enviarán para su publicación a la Gaceta Oficial y al periódico la Nación.

El Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor,

El Secretario Ad-hoc., VICTOR MANUEL SANCHEZ.

(Única publicación) Cristóbal Jaén M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente, al público en General,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que se sigue a la señora Concepción B. de Benedetti, en este Despacho, y a favor de la Nación, por el impuesto de Inmuebles de plazos vencidos, se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte Resolutiva es del tenor siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Recaudaduría Distritorial de Rentas Internas de Antón.—Antón diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Cómo este Despacho desconoce la residencia establecida de la señora Concepción B. de Benedetti, para hacerle la notificación personal del presente Auto Ejecutivo, se dispone notificar a la referida señora por medio de Edicto Emplazatorio que se fijarán al público en el Despacho del Tribunal por el término de (30) treinta días, y se publicarán en un periódico de la capital por el término de (5) cinco veces y (1) una vez en la Gaceta Oficial y si la señora Concepción B. de Benedetti, no compareciere dentro de ese término de los (30) treinta días se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del presente Juicio Ejecutivo.

Así lo resuelve el suscrito Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Víctor Manuel Sánchez, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en funciones de Juez Ejecutor.—(fdo.) Cristóbal Jaén M., Secretario Ad-Hoc.

Fijado hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en este Despacho.

El Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en funciones de Juez Ejecutor,

El Secretario Ad-Hoc., VICTOR MANUEL SANCHEZ.

(Única publicación) Cristóbal Jaén M.

EDICTO NUMERO 22

Que el señor Pedro C. Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, natural y vecino de El Higuito, Distrito de Ocú, con cédula de identidad personal N° 29.2524, en memorial de fecha 5 de abril de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Barbu" ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de dos hectáreas con tres mil metros cuadrados (2 Hect. 3.000 m2) alfindeado así: Norte: callejón libre; Sur: camino Celabazal al Higuito; Este: camino Celabazal al Higuito y Oeste: terreno libre.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra copia se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Chitré, abril 25 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Única publicación)